

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-059-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 01 de julio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLORACION	CG4-111	SOCIEDAD PALMA S.O.M.		27/06/2014	PARC-351-14	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-269-14 del 26 de junio de 2014. 2.2 Requerir a la Sociedad titular de la Licencia de Exploración No. CG4-111, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por concepto del faltante del canon superfaciario de las siguientes sumas de dinero: DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 18.340.690,22) m/cte, por concepto del faltante en el pago del canon superfaciario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS. (\$127.825,27) m/cte, por concepto del faltante en el pago del canon superfaciario de la quinta anualidad de la etapa de exploración,



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

22

							más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-269-14 del 26 de junio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud relacionada con la suspensión de obligaciones de la Licencia de Exploración No. CG4-111 a través del Acto administrativo. 2.4 Respecto a la presentación del Informe Final de Explotación, radicado con el No. 20149020031202 del 14 de abril de 2014, mediante el cual solicita se proceda a la celebración del respectivo contrato de concesión, el expediente será remitido a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie respecto al Informe Final de Explotación y posteriormente para la elaboración del contrato se procederá a remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.
--	--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	BA6-161	IVAN OCTAVIO MONSALVE GOMEZ	322-325	27-06-2014	PARC-352-14	2.1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. BA6-161, el pago de los intereses causados por el no pago oportuno del canon superficial de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje ², de acuerdo con lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PARC-174-2014 del 16 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para el cumplimiento de lo requerido, una vez vencido el presente término se decidirá de fondo la causal de caducidad informada en el artículo tercero de la Resolución VSC-001000 del 25 de noviembre de 2013. 2.2. Teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 4, 6 y 7 del Concepto Técnico PARC-174-2014 del 16 de abril de 2014, la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Occidente, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. BA6-161, la modificación de la póliza de cumplimiento No. No 42-44-101068281 expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PARC-174-2014 del 16 de abril de 2014. En consecuencia
---	-----------------------	---------	-----------------------------	---------	------------	-------------	---

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

12

							y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4. Oficiar a la compañía Aseguradora Solidaria para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.5. Requerir al titular del contrato de concesión No. BA6-161, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno de la visita de seguimiento y control ³, requerida en el Auto GTRC-0098-11 del 29 de abril de 2011, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PARC-174-2014 del 16 de abril de 2014. Por lo tanto, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6. Correr traslado al titular del contrato de Contrato de concesión No. BA6-161, del Informe de Fiscalización Integral No.2223 radicado en la ANM el día 07 de abril de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	EHT-151	JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO	436-439	27-06-2014	PARC-353-14	2.1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EHT-151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo

³ **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago:** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



						112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” dado que se adeuda el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 28/06/2010 al 27/06/2011, fijado en la suma de un millón ochocientos ochenta y seis mil trescientos dieciocho pesos con setenta y cinco centavos (\$1.886.318,75); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 28/06/2011 al 27/06/2012; fijado en la suma de un millón novecientos sesenta y un mil setecientos setenta y un pesos con cincuenta y siete centavos (\$ 1.961.771,57) y por el no pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 28/06/2012 al 27/06/2013, fijado en la suma de dos millones setenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres pesos con veinticinco centavos (\$ 2.075.683,25), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico No. 647-2013 del 13 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No.EHT-151, el pago de la suma de un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y
--	--	--	--	--	--	--



						ocho pesos (\$ 1.299.258), por concepto de Visita de Seguimiento y Control, el cual fue fijado y requerido en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No.EHT-151, la presentación del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 647-2013 del 13 de noviembre de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No.EHT-151, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 647-2013 del 13 de noviembre de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5. Reiterar al titular del contrato de concesión No. EHT-151, que no puede adelantar
--	--	--	--	--	--	--

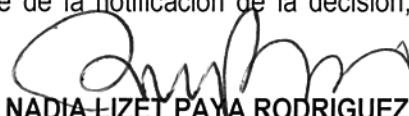


							actividades mineras de explotación en el área del contrato, toda vez que carece de Licencia Ambiental y del Programa de Trabajos y Obras. 2.6. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 45-44-101051125, con vigencia desde el 29/03/2014 al 29/03/2015, expedida por Seguros del Estado S.A., tomada por el señor Jaime Darío Carvajal Chilito, dentro del Contrato de Concesión No.EHT-151, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR- Cali-224-14 del 26 de mayo de 2014. 2.7. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.8. Correr traslado al titular del contrato de Contrato de concesión No. BA6-161, del Informe de Fiscalización Integral No. 597 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de abril de 2014.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 01 de julio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeo-minas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

